

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio pertinente a la demanda de la referencia, de entrada se advierte que la acción invocada en el presente asunto, no puede ser conocida por este despacho en razón a las reglas de competencia legalmente establecidas por factor territorial.

Lo anterior, tiene sustento en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, que establece que: *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)”*; advirtiéndose en las presentes diligencias que el demandado tiene su domicilio en el municipio de La Esperanza Norte de Santander, razón por la cual no se explica el despacho el porqué de la escogencia de la ciudad de Bucaramanga para la radicación de la demanda.

Así las cosas y como bien lo establecen los Juzgados Séptimo Civil del Circuito y Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, en proveídos datados 28 de julio y 8 de octubre de 2021, habrá de darse aplicación al precitado numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, y remitir las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de La Esperanza Norte de Santander, al ser este el lugar de domicilio del demandado y comoquiera que el instrumento público del cual se pretende sea decretada su simulación no supera los 150 SMLMV.

En consecuencia y no habiendo un factor de competencia que faculte a esta juzgadora para conocer del proceso declarativo verbal de Simulación adelantado por José Oliverio Prada Forero contra Camilo Bautista Monsalve, no queda otro camino sino, rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P., se ordena su remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de La Esperanza Norte de Santander, al ser este municipio el lugar de residencia del demandado.

Por secretaría ofíciense y déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez